

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No.055 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS

Administración de las Contribuciones Parafiscales y con base en el informe del revisor fiscal de FEDECACAO al 31 de diciembre de 2015, el administrador no se encuentra dentro de las causales que establece dicha norma. FEDECACAO como administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao en el período comprendido del 2010 a 2016 ha cumplido con los objetivos. La firma auditora del Fondo, C&G Auditores y Consultores dio su opinión sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 así: "los estados financieros tomados fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente la situación financiera del Fondo Nacional del Cacao al 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones, por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia." Al 30 de junio de 2016 la Auditoría Interna informa que los estados financieros intermedios se preparan con el propósito de suministrar información a los administradores, ya que el cierre contable del Fondo es al 31 de diciembre de 2016. La Contraloría General de la República en el año 2015 realizó visita especial al Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, auditando las vigencias 2013 y 2014, en el que se establecieron 4 hallazgos administrativos, sin connotación Penal, Fiscal ni Disciplinaria. Respecto a la puesta en marcha de la metodología que determina la operatividad del Fondo de Estabilización de precios de cacao, en la sesión ordinaria No 104 del Comité Directivo de FEPCACAO celebrada el día 29 de julio de 2016, la Junta Directiva decidió por unanimidad aprobar la metodología propuesta por FEDECACAO en su calidad de Administrador, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las mesas técnicas donde participaron activamente miembros de la Junta Directiva. Con base en lo expuesto en este documento y el informe técnico adjunto, FEDECACAO como administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao a la fecha ha mostrado una correcta ejecución sin evidenciar dificultades en la operación del fondo. Con todo lo descrito anteriormente, se requiere dar continuidad del contrato con el fin de cumplir con los objetivos determinados en la ley y con la política pública del Ministerio para el beneficio del subsector cacaotero. Por lo anterior, solicito la prórroga del contrato No. 055 de 2010 por 5 años, contados a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2021. 7) Que con la solicitud de prórroga el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales allegó justificación en la cual señaló "... **b. Parámetros de democratización.** En el marco de la democratización de los pequeños productores y de las asociaciones de pequeños productores y de acuerdo al proceso que la Federación Nacional de Cacaoteros efectuó con respecto a la elección de los productores de cacao al Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEPCACAO, le informo que el día 5 de septiembre de 2016 se desarrolló el proceso electoral y el Comité de Ética y Garantías Electorales expidió la Resolución No. 03 de 2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, en la cual resuelve: **Artículo Primero.** Se validan las elecciones correspondientes donde fueron elegidos los cacaocultores que se postularon para conformar la terna por parte de los productores de cacao en el comité directivo de FEPCACAO. Cumplido el trámite legal ordenado y avalado por el Ministerio de Agricultura el Comité de Ética y Garantías Electorales resalta que la votación representa a 38 mil familias cacaoteras de todo el país, y especialmente a los Departamentos con la mayor representatividad de producción cacaotera en un 84% de la producción nacional a través de quienes conforman los comités departamentales y los tres delegados al Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEPCACAO por parte de los productores de cacao del país, sus votaciones son las siguientes:

| NOMBRE | # VOTOS |
|--|---------|
| 1. Javier Serrano Plata, C.C. 13.643.900 | 23 |
| 2. Efraín Cardenas Quesada, C.C. 6.001.790 | 10 |
| 3. Ruben Ancizar Mora Caicedo, C.C. 87.060.714 | 5 |

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No.055 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS

Entre los suscritos, **ALEJANDRA PAEZ OSORIO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.719.831 de Tuluá, obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, según Decreto No. 2128 del 24 de Octubre de 2014 y Acta de posesión No. 099 del 27 de Octubre de 2014 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra **EDUARD BAQUERO LOPEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.485.528 de Bogotá, en su condición de Presidente Ejecutivo de la **FEDERACION NACIONAL DE CACAOTEROS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 899.999.175-1, inscrita en la cámara de comercio el 14 de abril de 1997 bajo el número 00004181 del Libro I de la Entidades sin Ánimo de Lucro y quien en adelante se denominará **FEDECACAO**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato 055 de 2010, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el día 26 de enero de 2010, se celebró el Contrato de Administración No. 055 de 2010 cuyo objeto es: *“El MINISTERIO contrata con FEDECACAO la administración del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao, transformado mediante Decreto No.1485 de 2008”*. 2). Que de conformidad con la Cláusula décima del citado Contrato, el plazo de duración del mismo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2010, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, esto es, desde el 29 de enero de 2010. 3). Que el día 05 de septiembre de 2012 se suscribió modificación No.1, mediante la cual se modificó la cláusula séptima y se incluyó la cláusula vigésima sexta al convenio principal. 4) Que el día 31 de diciembre de 2015 se celebró la primera prórroga del contrato 055 de 2010 por seis meses, es decir, hasta el 30 de junio de 2016. 5) Que el 30 de junio de 2015 suscribió prórroga No. 2 al contrato 055-2010, hasta el 30 de septiembre de 2016, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. 6) Que mediante memorando No. 20165200100773 radicado el 28 de septiembre de 2016 en el Grupo de Contratación, el Director de Cadenas Agrícolas y Forestales solicitó prorrogar el contrato 055 de 2010 por 5 años, contados a partir del 1 de octubre de 2016 y hasta el 30 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta que: *“De la manera más atenta me permito solicitar la prórroga del Contrato No. 055 de 2010, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Federación Nacional de Cacaoteros, teniendo como base lo establecido en la ley 101 de 1993, Decreto 1485 de 2008 y con fundamento en la competencia consagrada en el numeral 10 del artículo 17 del Decreto 1985 de 2013, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio y se determina que el seguimiento a las actividades desarrolladas con cargo a los recursos de los Fondos Parafiscales Agrícolas, le corresponden a la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, motivo por el cual solicitamos la prórroga. El contrato 055 de 2010 cuyo objeto es la administración por parte de FEDECACAO del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao Nacional, fue celebrado el 26 de enero de 2010 por un plazo inicial de cinco (5) años. Mediante prórrogas sucesivas, de la número 1 a la número 2, el contrato fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2016, es decir, el contrato 055/10 se encuentra vigente y en ejecución por parte de FEDECACAO. Para analizar la gestión desempeñada por FEDECACAO como entidad administradora del Fondo de Estabilización, se tuvo en cuenta en la justificación anexa los siguientes aspectos: - Análisis normativo. - Experiencia e idoneidad del administrador. - Análisis técnico. - Análisis presupuestal y financiero. - Informes de auditoría interna. - Informes Contraloría General de la República. - Conclusiones. Frente al análisis realizado se considera pertinente la aprobación de la prórroga N° 3 en virtud de las siguientes consideraciones: En virtud del Decreto 2537 de 2015 relacionado con la asunción temporal de la*

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No.055 DE 2010 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CACAOTEROS

Por lo anterior, Fedecacao manifiesta haber cumplido con los parámetros de democratización para la elección de los delegados de los productores de cacao al Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao – FEPCACAO”. Así mismo señaló que: “7. **CONCLUSIÓN:** *El administrador del Fondo de Estabilización de Precios del Cacao y la secretaría técnica se encuentran realizando la ejecución del mecanismo que fue aprobado por unanimidad por el Comité Directivo, el cual fue diseñado con un esquema de bandas con un factor de corrección bastante elástico que permite la adecuación del sistema a las necesidades del país cacaotero; es decir, incentiva las exportaciones en momentos de alta producción o desestimula en momento de baja producción. Así mismo, la entidad administradora se encuentra adelantando las gestiones tendientes a subsanar las observaciones de la Contraloría General de la República, las cuales son constantemente monitoreadas por el Comité Directivo del Fondo. En este sentido se considera pertinente la prórroga por 5 años*”. 8). Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes están facultadas para celebrar acuerdos que requieran el cumplimiento de los fines estatales. Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.-** PRORROGAR el Contrato 055 de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LOS AMPAROS.-** Una vez perfeccionado el presente documento, FEDECACAO se compromete con **EL MINISTERIO** a prorrogar las vigencias de los amparos de la Garantía de Cumplimiento, en los términos del presente documento, la cual deberá ser aprobada por **EL MINISTERIO**. **CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato 055 de 2010, modificación y prórroga que le anteceden permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en la presente prórroga. **CLÁUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes, y será publicada en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2016

POR EL MINISTERIO,



ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

POR FEDECACAO,



EDUARD BAQUERO LOPEZ
Representante Legal

Proyectó: Yuly Leon Bustos
Revisó: Martín Francisco Ortiz Herrera
Astrid del Castillo Sabogal